

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL
Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE
SEMILLAS.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, entre **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí de la ciudad de Asunción; el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**, en adelante **SINAFOCAL**, representado en este acto por el señor **ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario Técnico Interino, designado como tal según Decreto N° 70/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, con domicilio legal en las calles Iturbe N° 175 y Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción; y **EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, en adelante **SENAVE**, representado por el señor **PASTOR SORIA MELO**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 97 de fecha 21 de agosto de 2023, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera N° 195 e/ Yegros, edificio Inter Express, Piso N° 5 de la ciudad de Asunción; en nombre y representación de sus respectivas instituciones, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que, las instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en los campos de capacitación y formación laboral del ámbito del **SENAVE**.

Que, el **SENAVE** en la Ley N° 2459/04, define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones o Municipios, así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, el **MTESS**, tiene como objetivo formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, dialogo social, en los conflictos y relaciones de

trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión y migración laboral.

Que, el **SINAFOCAL**, tiene como objetivo regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer bases de cooperación conjunta para la realización de acciones que promuevan la empleabilidad de los jóvenes a través de la incorporación de habilidades fundamentales que contribuyan a su desarrollo profesional y posibiliten su inserción al mercado laboral, en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Las partes acuerdan desarrollar proyectos y programas técnicos – pedagógicos, de investigación y creación de oportunidades orientados al cumplimiento de los objetivos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN:

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA – DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.



CLÁUSULA SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las Partes no llegaran a una solución por el medio previsto, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA RESCISIÓN:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas anexas, o Convenios Específicos, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA – DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES:

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el **MTESS** quedará a cargo del SINAFOCAL, debiendo informar semestralmente a la Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que, a su vez, monitoreará el cumplimiento de los Convenios e informará semestralmente a la señora Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por el **SENAVE**, quedará a cargo de la Dirección de Gestión de Personas.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA COOPERACIÓN:

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y SINAFOCAL, así como el SENAVE, serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Marco, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



PASTOR SORÍA MELO
PRESIDENTE
SENAVE

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
MINISTRA
MTESS

ALFREDO MONGELÓS
SECRETARIO TÉCNICO
SINAFOCAL